

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C.**, EN LO SUCESIVO, “**PATRONATO**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. CINTHYA JULIAN BONILLA**, APODERADA LEGAL, QUIEN ESTARÁ ASISTIDA POR EL **MTRO. FERNANDO CHIMAL CÁZARES**, COORDINADOR DE ÁREAS DE LA SALUD Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULANCINGO**, EN LO SUCESIVO, “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR EL **MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. De “**PATRONATO**”:

I.1. Que es una institución educativa particular de educación superior, dotada de plena capacidad jurídica, constituida de acuerdo con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 3,943 de fecha 22 de Marzo de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público Número 9 de Tepic Nayarit, Licenciado Rafael Pérez Cárdenas, Titular de la Notaria e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tepic Nayarit el día 30 de Marzo de 2000 en el Libro DOCE, sección CUARTA bajo partida 28 VEINTIOCHO y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PCV000322R42 proporcionado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

I.2. Que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.

I.3. Que, para la realización de sus fines, tiene establecidas diversas licenciaturas según contempla la legislación y normatividad vigentes, con sus correspondientes registros de validez oficial, que forman recurso humano altamente calificado y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

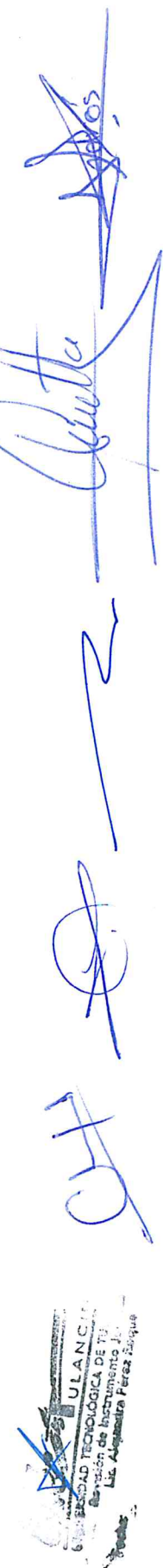
I.4. Que la **Mtra. Cinthya Julian Bonilla**, en su carácter de Apoderada Legal, tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo establecido en el Instrumento Público Notarial número 18303 tomo sexagésimo tercero, libro 6; notario público 05, de la ciudad de Tepic estado de Nayarit con fecha 17 de junio del 2022.

I.5. Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera México-Tuxpan No. 200 km.139 Fraccionamiento Santa Ana, C.P. 43642 Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II. De “**LA UNIVERSIDAD**”:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con su Decreto Gubernamental.

II.2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019.



ULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Servicio de Instrumentos Públicos
Lic. Alejandra Pérez, Notario

II.3. Tiene como objeto:

Desarrollar e impartir programas educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros.

II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en camino a Ahuehuetitla, No. 301, colonia las presas, código postal, 43645, en Tulancingo, Hidalgo y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Qué han decidido sumar esfuerzos en beneficio de ambas Instituciones y de esta manera contribuir en la prestación de un mejor servicio a la sociedad en general, por lo que, con tal fin, han decidido comparecer a la suscripción del presente convenio en materia de Capacitación, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

III.2. Que el presente Convenio en materia de Capacitación, Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, tiene por objeto establecer las bases generales bajo las cuales, ambas partes colaborarán coordinadamente, para el cumplimiento del mismo.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

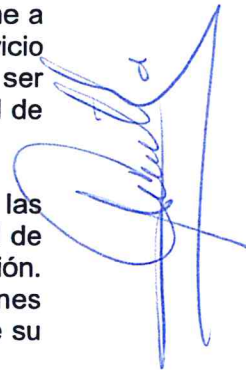
El presente instrumento jurídico, tiene por objeto la colaboración entre las partes, para que los alumnos del "PATRONATO", de las licenciaturas en: **Enfermería, Fisioterapia, Nutrición, Psicología**, sean colocados en las diferentes unidades administrativas de "LA UNIVERSIDAD", para que realicen conforme a su plan de estudios, una vez alcanzados los créditos correspondientes para dicho fin, según las reglas de la Universidad y/o la carrera determinada, capacitación, servicio social, prácticas y/o prácticas profesionales. Para ese efecto, el "PATRONATO", realizará por oficio al inicio de cada ciclo según corresponda, a "LA UNIVERSIDAD", el requerimiento respecto al número preciso de prestatarios requeridos y los términos y condiciones para la prestación del servicio.

SEGUNDA. ALCANCES.

Fomentar por parte de ambas instituciones la prestación del Servicio Social y capacitación de los estudiantes y/o pasantes del "PATRONATO" en las diferentes funciones y unidades administrativas de "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA. COMPROMISOS DE "PATRONATO".




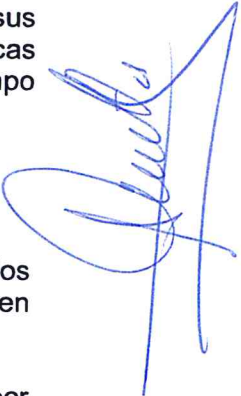
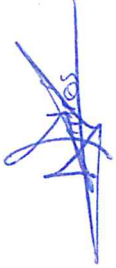
- A) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo a los perfiles que anticipadamente ésta solicite, para cumplimiento de sus programas.
- B) Promover y publicar con anticipación en cada periodo o ciclo escolar según corresponda, la convocatoria para que los estudiantes del "PATRONATO" realicen sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en "LA UNIVERSIDAD", conforme a los tiempos establecidos en sus planes de estudio. En el caso específico de Servicio Social, este comprenderá una duración de 960 horas, mismas que deberán ser cubiertas en un plazo de un año siempre y cuando se hayan cubierto la totalidad de los créditos y asignaturas del plan de estudios cursado.
- C) Solicitar por oficio a "LA UNIVERSIDAD", espacio para los estudiantes de las diferentes carreras con promedio mínimo de ocho, que se encuentren en aptitud de prestar su Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales en dicha Institución. Para el caso de servicio social, solo podrán ser considerados candidatos, quienes cumplan con el promedio mínimo requerido, y hayan cumplido con la totalidad de su carga curricular.
- D) Vigilar y evaluar que la prestación del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en el Reglamento General de Servicio Social, así como el la Normatividad establecida por la Secretaría de Salud, haciendo entrega de un ejemplar del citado reglamento a "LA UNIVERSIDAD".
- E) Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes y/o pasantes que sean asignados ante "LA UNIVERSIDAD", de realizar actividades que tengan una relación estrecha con su perfil profesional, siempre y cuando haya el espacio disponible y lo permitan las necesidades de "LA UNIVERSIDAD".
- F) Cuidar que los estudiantes que realicen el Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales, se conduzcan bajo los más estrictos principios de respeto, honestidad, probidad y diligencia, así como de guardar absoluta discreción respecto de los asuntos relevantes y de la información de carácter personal o restringida, que de ser el caso llegasen a tener conocimiento, con motivo de las actividades que le sean asignadas por "LA UNIVERSIDAD".
- G) Cuando se requieran prácticas que impliquen el uso de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" éstas deberán ser calendarizadas y aprobadas por las áreas responsables, mismas que sin excepción serán supervisadas por el catedrático responsable cuidando en todo momento la integridad física y la salud del practicante, y por personal autorizado de "LA UNIVERSIDAD".
- H) Verificar que el alumnado, cuente con los implementos necesarios para el desempeño del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales, evitando que se menoscaben los recursos materiales de "LA UNIVERSIDAD".



- I) El **"PATRONATO"** otorgará a los trabajadores y a sus familiares directos (madre o padre, cónyuge, hijo(a), hermano(a)) referidos por **"LA UNIVERSIDAD"**, un descuento exclusivo sobre el pago de colegiatura, siempre y cuando los trabajadores referidos por **"LA UNIVERSIDAD"** acrediten la relación laboral y el parentesco. Los beneficiarios deberán cumplir con la política de becas del **"PATRONATO"** **anexo 1 de este convenio**. Este descuento exclusivo sobre el pago aplica para todas las licenciaturas e ingenierías, a excepción de la licenciatura en Gastronomía la cual se tomará con una base diferente de descuento.
- a) El **"PATRONATO"** asegurará ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a sus estudiantes que realicen capacitación, servicio social, prácticas y/o prácticas profesionales, contra todo riesgo, el cual deberá mantener vigente por todo el tiempo en que éstos realicen las actividades antes descritas.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

- A) Admitir de acuerdo a sus condiciones y necesidades, bajo sus términos a los estudiantes o pasantes propuestos por el **"PATRONATO"**, que se encuentren en aptitud de prestar su Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales.
- B) Vigilar la puntualidad, asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por el **"PATRONATO"** en la realización del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales de los estudiantes incorporados.
- C) Informar al **"PATRONATO"** de las actividades a realizar por parte de los estudiantes y/o pasantes que le sean asignados de acuerdo a la especialidad que soliciten y en los formatos que la propia universidad autorice para el efecto.
- D) Cuidar que el Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales de los estudiantes y/o pasantes del **"PATRONATO"**, se realicen bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los estudiantes en tareas diversas, ajenas a tal fin.
- E) Proporcionar a los estudiantes y/o pasantes del **"PATRONATO"** dentro de **"LA UNIVERSIDAD"**, los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- F) Otorgar a los estudiantes y/o pasantes del **"PATRONATO"** que queden a su cargo, la constancia de terminación de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, para los efectos legales que convengan a los mismos.
- G) Dar seguimiento de las actividades que realiza el estudiante y/o pasante del **"PATRONATO"** en **"LA UNIVERSIDAD"**.
- H) Proporcionar a los estudiantes y/pasantes del **"PATRONATO"**, el acceso al reglamento de estudios de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- I) En caso de que, el estudiante y/o pasante del **"PATRONATO"**, no cumpla con el reglamento de estudios de **"LA UNIVERSIDAD"**, será retirado de la misma.
- J) La integridad Física del estudiante y/o pasante del **"PATRONATO"**, será responsabilidad del mismo.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA
Instituto de Incentivos Juveniles
Lic. Alejandra Pérez Acosta

QUINTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

- A) Promover programas de capacitación y prestación de Servicio Social, en todas aquellas áreas en que pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que los estudiantes y/o pasantes hayan adquirido, durante su proceso de formación profesional en los espacios que permita para tales efectos.
- B) Dar seguimiento conjuntamente, a las actividades que sean encomendadas a los estudiantes y/o pasantes asignados a prestar su Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales obligatorios.
- C) Promover el intercambio de experiencias e información que, en materia de Prácticas, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, se obtengan indistintamente procurando fortalecer la relación establecida entre ambas Instituciones.

SEXTA. AREAS TECNICAS RESPONSABLES.

Las partes convienen, que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán por el "PATRONATO" Lic. Andrés Islas Muñoz y por "LA UNIVERSIDAD" Mtro. José Antonio Zamora Guido.

SEPTIMA. RELACION LABORAL.

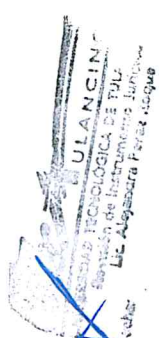
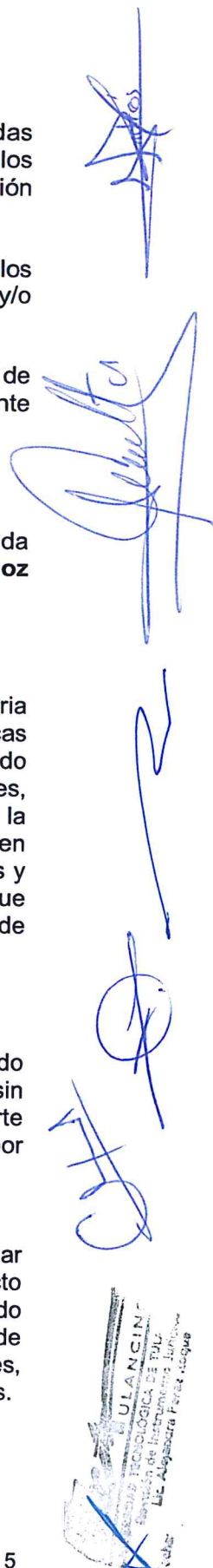
Las partes convienen, que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, es decir, la prestación del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales, **NO CONSTITUYE SERVICIO CIVIL**, por lo que no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de dicha actividad, esto es, académico y formativo, los alumnos no recibirán sueldo o remuneración alguna, por la prestación de dicho servicio, no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patrones ni los prestadores de servicios y prácticas como empleados, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia de 6 años, dejando a salvo los derechos de las partes para darlo por terminado en cualquier tiempo y sin necesidad de justificar motivo alguno, con la única obligación de notificar por escrito una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a su decisión de rescindir o dar por terminado el presente convenio.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los prestadores de Servicio Social y prácticas profesionales, podrán desempeñar únicamente las funciones que estrictamente les asigne "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la unidad administrativa a la que sean adscritos para la prestación del servicio, guardando la debida discreción sobre los asuntos que les hayan encomendado y abstenerse de obtener con algún medio mecánico o electrónico constancias de expedientes, documentos o actuaciones que se les asignen o de los asuntos que les sean encomendados.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLANCINGO
Facultad de Derecho
Lic. Alejandra Pérez Acosta

El incumplimiento de lo anterior, tendrá como consecuencia la cancelación de la carta de liberación del servicio social y de las prácticas profesionales, así como la notificación a “PATRONATO” para los efectos disciplinarios que correspondan en su caso, el inicio del expediente respectivo por las responsabilidades administrativas, jurídicas o de otra índole que se pudieran generar. Con independencia de lo anterior, “LA UNIVERSIDAD” se reserva el derecho para dar de baja en cualquier tiempo y sin justificar motivo alguno a los estudiantes de “PATRONATO” y sin necesidad de notificación a esta última sobre dicha circunstancia.

DECIMA. RESPONSABILIDAD.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACION.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de “PATRONATO” y/o “LA UNIVERSIDAD” conviniendo que dichas modificaciones sólo surtirán efectos legales, cuando se expresen por escrito y sean firmadas por los Titulares de ambas partes; mismo procedimiento deberá observarse, respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, debiendo en su caso, anexarse al mismo, las constancias respectivas, como partes integrantes del mismo.

DECIMA SEGUNDA. RESCISION.

Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio lo que se hará mediante escrito libre, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que deba darse por terminado, pero ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

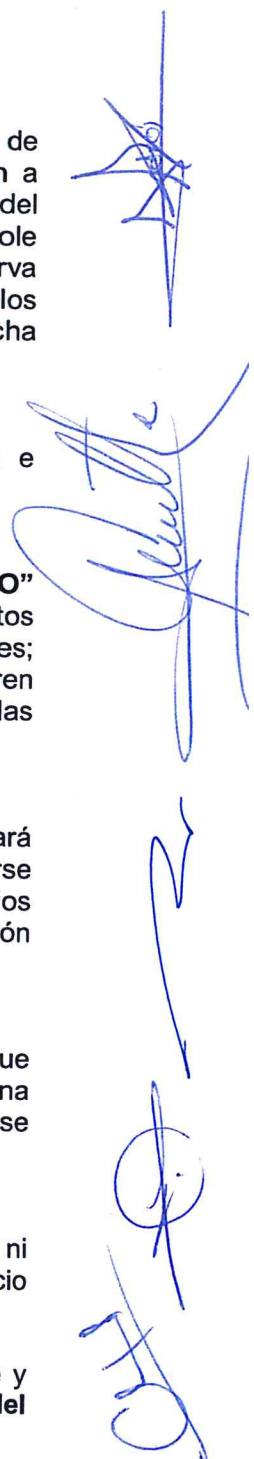
DECIMA TERCERA. INTERPRETACION.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones pertinentes para lograr su objetivo, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento de los compromisos contraídos, esta se sujetará a lo que de común acuerdo determinen los titulares de ambas partes.

DECIMA CUARTA. VOLUNTAD.

Las partes manifiestan que, en el presente convenio, no existe mala fe, dolo, error, lesión, ni ánimo de lucro alguno, pero si lo hubiera, renuncian de manera expresa y en beneficio recíproco, a las acciones y derechos para reclamar.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado en Tulancingo, Hidalgo al día 15 del mes de agosto del 2022.





Por la cultura hacia
la grandeza del hombre.



POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "PATRONATO"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

MTRA. CINTHYA JULIAN BONILLA
APODERADA LEGAL



TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "PATRONATO"

MTRO. ALFONSO RÍOS ÁNGELES
SECRETARIO ACADÉMICO

LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN
Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO
15/08/2022

LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO

LIC. ANDRÉS ISLAS MUÑOZ
DIRECTOR DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y ESCOLARES
CAMPUS TULANCINGO

MTRO. FERNANDO CHIMAL CAZARES
COORDINADOR DE ÁREAS DE LA SALUD
CAMPUS TULANCINGO

Estas firmas pertenecen al Convenio Específico de Colaboración en materia de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Capacitación Profesional, que celebran, **PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C.**, y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULANCINGO**, de fecha **15 agosto 2022**.



Anexo 1

“PATRONATO” otorgará a los trabajadores y a sus familiares directos (madre o padre, cónyuge, hijo(a), hermano(a)) referidos por “LA UNIVERSIDAD”, un descuento exclusivo sobre el pago de colegiatura, siempre y cuando los trabajadores referidos por “LA UNIVERSIDAD” acrediten la relación laboral y el parentesco. Este descuento exclusivo sobre el pago aplica para todas las licenciaturas e ingenierías, a excepción de la licenciatura en Gastronomía la cual se tomará con una base diferente de descuento.

COSTOS DE COLEGIATURA.

Licenciatura	Mensualidad Escolarizada	Des 20%	Mensualidad Mixto	Des 20%
Administración de Empresas	\$2,200.00	\$1,760.00	\$1,800.00	\$1,440.00
Arquitectura	\$2,200.00	\$1,760.00	NO APLICA	NO APLICA
Ciencias de la Educación	\$2,200.00	\$1,760.00	\$1,800.00	\$1,440.00
Contaduría Pública	\$2,200.00	\$1,760.00	\$1,800.00	\$1,440.00
Criminología	\$2,400.00	\$1,920.00	\$2,000.00	\$1,600.00
Derecho	\$2,200.00	\$1,760.00	\$1,800.00	\$1,440.00
Enfermería	\$2,400.00	\$1,920.00	NO APLICA	NO APLICA
Fisioterapia	\$2,300.00	\$1,840.00	NO APLICA	NO APLICA
Nutrición	\$2,300.00	\$1,840.00	NO APLICA	NO APLICA
Psicología	\$2,250.00	\$1,800.00	\$1,850.00	\$1,480.00

Nota: * Los costos de colegiatura tienen un incremento de cien pesos anuales. * Las becas otorgadas a través de convenio, estarán sujetas a reglamento institucional *